# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
# R-RI-01
# 04

| Radicado: | Dep | Serie | Subserie | Tipo Documental | Nº. Cons | Fecha: | DD | MM | AA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 200 | 10 | 03 | 03 | 0930 | | 16 | 12 | 2022 |

## 1. Necesidad que se Pretende Satisfacer (T):

El Portal Único del Estado Colombiano, a través de su página Web oficial, señala que: "Rendir cuentas a la comunidad, informar y explicar sobre los avances y los resultados de su gestión, así como el avance en la garantía de derechos a los ciudadanos, es obligación de las entidades y servidores públicos".

Seguidamente, señala que la rendición de cuentas se basa en divulgar información pública. Para ello, las entidades deben generar datos y contenidos sobre la gestión, el resultado de ésta y el cumplimiento de sus metas misionales y las asociadas con el plan de desarrollo nacional, departamental o municipal, así como a la disponibilidad, exposición y difusión de datos, estadísticas o documentos por parte de las entidades públicas. Los datos y los contenidos deben cumplir el principio de calidad de la información para llegar a todos los grupos poblacionales y de interés.

En ese sentido, la corporación ambiental CORPOURABA, viene desarrollando diversas gestiones orientadas a fomentar la conservación de nuestro entorno ambiental en los 19 municipios que hacen parte de su jurisdicción, en cumplimiento del Plan de Acción Institucional 2020-2023 y las diferentes herramientas de planeación y direccionamiento organizacional de la entidad.

Por otra parte, se hace necesario recopilar y organizar información para generar contenidos que permitan dar a conocer la Corporación: qué es, cuáles son sus orígenes, cuáles son sus funciones y a qué objetivos le apunta su creación y permanencia en el tiempo.

Por estas razones, es necesario que la entidad establezca estrategias y a través de ellas, herramientas adecuadas para la divulgación de informes de gestión consolidados sobre las acciones, programas y proyectos gestionados y, teniendo en cuenta que a finales del presente mes de diciembre CORPOURABA cumplirá 54 años, es pertinente generar contenidos informativos orientados a dar a conocer de qué se trata la Corporación.

Una de las herramientas apropiadas para generar contenidos de un alto impacto, es el video grabado. El video es una de las herramientas multimediales más importantes y fehacientes para mostrar con evidencias, los temas que se desean contar.

A través de este elemento, se puede visibilizar la dimensión real no sólo de las gestiones y avances de la Autoridad ambiental, sino que se transmite con mayor facilidad contenidos de carácter educativo. El video, es útil para contar la gestión, haciendo su difusión a través de redes sociales, plataformas digitales y medios de comunicación como la televisión.

Precisamente, CORPOURABA viene contratando la realización de videos animados, los cuales son herramientas esenciales para fomentar acciones de educación ambiental, así

como videos grabados sobre sucesos, eventos y actividades puntuales que desarrolla la Institución de manera cotidiana. Sin embargo, estos productos son muy diferentes a los videos de gestión, cuyo procedimiento de diseño y elaboración, es totalmente distinto.

Los videos de historia, presentación y gestión institucional de la Corporación establecidos en la presente solicitud de contratación, implica desarrollar un trabajo diferente, mucho mayor y extenso, el cual implica recopilar y tabular abundante información, efectuar diferentes visitas de campo para realizar entrevistas, grabar imágenes de apoyo en diferentes sectores del área urbana y rural en jurisdicción de CORPOURABA, para posteriormente realizar toda la labor técnica que se requiere, incluido el guion y un trabajo de edición especial, para sí poder entregar los productos finales, acordes a las condiciones solicitadas.

Para lograrlo, el contratista deberá desplazarse a diferentes escenarios localizados en la jurisdicción de la Corporación, para obtener el material de campo requerido según los temas abordados en cada video.

En ese sentido, es importante señalar que la jurisdicción de CORPOURABA abarca 19 municipios, los cuales se encuentran distribuidos por territoriales, así:

**1. Territorial Centro**
Ubicada sobre el pie de monte de la Serranía de Abibe y el valle aluvial del río León. Tiene una extensión de 583.777 has y un clima predominantemente húmedo. Comprende los municipios de Turbo, Apartadó, Chigorodó, Carepa y Mutatá.

**2. Territorial Caribe**
Comprende los municipios de Arboletes, San Juan de Urabá, Necoclí y San Pedro de Urabá, en una extensión de 278.000 has.
En esta Territorial, se localiza el área costera del Departamento de Antioquia, la cual incluyendo al municipio de Turbo cuenta con 514 kilómetros de playa (la segunda más extensa del país).

**3. Territorial Nutibara**
Conformada por los municipios de Dabeiba, Peque, Uramita, Frontino, Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo en un área de 423.800 has.

**4. Territorial Urrao**
Con una extensión de 255.600 hectáreas del municipio de Urrao, corresponde el altiplano subandino de Urrao, con un clima predominantemente húmedo frío. Destacándose que por la amplitud de su territorio se encuentran gran variedad de zonas de vida que van desde el Bosque Pluvial Montano hasta el Bosque Pluvial Tropical

**5. Territorial Atrato**
Comprende los municipios de Murindó y Vigía del Fuerte, localizados en la margen oriental del valle aluvial del río Atrato en un área 312.900 has. Se caracteriza por tener alta

pluviosidad, importantes y abundantes recursos hídricos. El territorio está ocupado por tierras inundadas y ciénagas corresponden el 43% y un 50% en bosques tropicales.

Debido a que la Corporación Para el Desarrollo Sostenible – CORPOURABA no cuenta con equipos de producción tanto humanos como técnicos que se requieren para realizar la producción de videos de gestión, se hace necesario contratar los servicios externos de servicios de realización de informes de gestión corporativa, presentación y reseña histórica audiovisual de CORPOURABA

**2. Objeto (T):** Realización de productos audiovisuales que contengan informes de gestión, presentación y reseña histórica de CORPOURABA.

**3. Especificaciones, Autorizaciones, Permisos, Licencias, Diseños y Documentos Técnicos (T):** (cuando aplique)

1.1. Los videos realizados deberán entregarse, en las resoluciones FULL HD (1920x1080) formato mp4. o ULTRA HD (3840x2160) formato mov. proporción 16:9 según solicitud del supervisor del contrato.
1.2. El contratista deberá acreditar haber recibido como mínimo SIETE (7) capacitaciones o formación académica en producción audiovisual y relacionadas con la Comunicación Social.
1.3. El contratista deberá acreditar una experiencia mínima de CATORCE (14) años realizando actividades de producción audiovisual relacionadas con el objeto del contrato.
1.4. El contratista deberá tener la disposición y capacidad de desplazarse por los municipios de la jurisdicción de CORPOURABA, para desarrollar el trabajo de campo requerido. Los municipios de la jurisdicción de CORPOURABA son: Apartadó, Turbo, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Arboletes, Murindó, Vigía del Fuerte, Peque, Uramita, Dabeiba, Frontino, Cañasgordas, Giraldo, Abriaquí y Urrao.

**4. Modalidad de selección del contratista (J):**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Mínima Cuantía (<=28 SMMLV) | **X** | Concurso de Méritos | |
| Selección Abreviada (>28 SMMLV y <=280 SMMLV) | | Contratación Directa | |
| Licitación Pública (>280 SMMLV) | | Convenios | |

**5. Fundamentos Jurídicos (J):**

El presupuesto considerado para esta contratación no excede el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida para CORPOURABA en la vigencia de 2021, por lo tanto, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es la Invitación Pública de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; para ello, la Entidad formulará Invitación Pública para que participen los interesados en el proceso de selección.

## 6. Valor estimado del contrato y Justificación (T-F):

Teniendo en cuenta las cotizaciones obtenidas y el análisis realizado en torno a los productos requeridos, para la contratación del presente objeto, CORPOURABA ha dispuesto la ejecución de un presupuesto equivalente a VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($27.250.000), a los cuales se les aplicarán las retenciones que exige la Ley.

## 7. Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable (J-T-F):

Se le adjudicará el presente proceso al oferente que cumpla con la presentación de los requisitos habilitantes exigidos y que además presente la oferta más favorable para la Entidad.

## 8. Análisis de Riesgos y forma de mitigarlos (J-T):

A lo largo de la ejecución del contrato podrían presentarse situaciones que alteren el cabal cumplimiento del objeto contractual. Entre los riesgos que podrían presentarse.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN) | JUSTIFICACIÓN (SOPORTE) | PORCENTAJE DE ESTIMACIÓN | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| **1** | Riesgo regulatorio | Cambios en la regulación impositiva. Consisten en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato. | 100% | Entidad |
| **2** | Riesgo de la Naturaleza | Por eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana (temblores, terremotos, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros) los cuales pueden afectar el objeto del contrato | 50%<br>50% | Contratistas-Entidad |
| **3** | Riegos operativos | Por falla en la cadena de bienes, falta de personal idóneo y de recursos logísticos que afecte el suministro del objeto contractual. | 100% | Contratista |
| **4** | Riesgos financieros | Por variación abrupta de los precios de mercado, por pérdidas significativas de clientes, por pérdidas de proveedores, por variación ostensible de las tasas representativas del mercado de divisas extranjeras. | 100% | Contratista |
| **5** | Riesgos por insuficiencia de recursos | Por dificultades de transporte, por ausencia de personal o medios logísticos o | 100% | Contratista |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | tecnológicos, o carencias de calidad en el servicio que causen perjuicios a los usuarios del mismo y lleven a afectar la ecuación contractual. | | |
| **6** | Riesgos por obligaciones laborales del personal que prestará el servicio | Por la mora e incumplimiento en las cancelaciones de los salarios y prestaciones sociales del personal al servicio del contratista. | 100% | Contratista |
| 7 | Riesgos sociales o políticos | Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y cambios en las condiciones sociales que impacten en la ejecución del contrato. | 100% | Entidad |

La forma de mitigarlos es mediante póliza de garantía.

## 9. Garantías (J)

El proponente elegido, se obliga a constituir a favor de CORPOURABA garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, especialmente las que se relacionan adelante. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato, acompañarse del recibo de pago, estará firmada por EL CONTRATISTA y tendrá vigencia durante toda la vida del contrato, su liquidación y la prolongación de sus efectos. Los riesgos que la garantía debe cubrir son:

1. **Cumplimiento**

De las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y clausula penal pecuniario En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad del servicio**

Cubrirá a **CORPOURABA** de los perjuicios imputables a derivados de la mala calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

## 10. Acuerdo(s) Comercial(es): N/A

## 11. Clasificador de bienes y servicios (J):

| CÓDIGO COLOMBA COMPRA EFICIENTE | | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| F | **82131603** | Servicios de producción de vídeos |
| F | **82101602** | Publicidad en televisión |

**12. Plazo del contrato (T):**

El plazo de ejecución del contrato será de Cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de las pólizas.

**13. Obligaciones Específicas:**

1.1. Realizar en total, SIETE (7) videos de informes sobre gestión corporativa, presentación y reseña histórica audiovisual de CORPOURABA cuya duración oscile como mínimo entre 2 minutos con 30 segundos y máximo 6 minutos cada uno, según requerimientos técnicos del supervisor del contrato.
1.2. Realizar y grabaciones de entrevistas a personas que requiera la Corporación, grabar imágenes de paisajes, recursos naturales, así como fauna y flora aérea y terrestres que se soliciten para armonizar y generar una producción de alta calidad, según los requerimientos de la Corporación.
1.3. Incluir voz en off en los videos que sean solicitados por el supervisor del contrato.
1.4. Apoyar en la realización de los resúmenes para consolidad cifras, a partir de la lectura de los informes de gestión y reseñas que envíen las diferentes áreas de CORPOURABA encargadas de los correspondientes temas, para poder definir temáticas precisas de los guiones.
1.5. Redactar los guiones de cada video, conforme a las solicitudes que realice el supervisor del contrato.
1.6. Realizar diseños o graficación, al igual que animaciones en los segmentos de los videos que sean requeridos, según la necesidad y criterio del supervisor.
1.7. Incluir y adaptar en varios de los videos realizados, componentes o elementos audiovisuales producidos por la Oficina de Comunicaciones de CORPOURABA, según instrucciones del Supervisor del contrato.
1.8. El contratista deberá asumir por su propia cuenta, los gastos de desplazamiento hacia los sectores solicitados y la logística que implique la realización de cada video.

## Productos y cantidades

| Ítem | Video | Características |
|---|---|---|
| 1 | Informe de Gestión institucional 2022 | Video en el que se plasme la gestión realizada por CORPOURABA durante el año 2022 en cumplimiento del Plan de Acción Institucional PAP – 2020/2023. Deben cumplirse las obligaciones específicas y en ese sentido, realizarse imágenes de apoyo de escenarios naturales, territorios afro e indígenas localizados en la jurisdicción, así como la grabación de fauna y flora silvestres propias de la jurisdicción de CORPOURABA, acorde a indicaciones del supervisor del contrato. |

| Ítem | Video | Características |
|---|---|---|
| 2 | Acciones de monitoreo de la calidad del agua | Se debe plasmar el resumen de la gestión que adelanta CORPOURABA en esta materia. Deberá realizarse acompañamiento al funcionario o funcionarios delegados para realizar procedimientos de monitoreo, grabar uno o varios piezómetros, así como tomas de muestras que se obtengan, y entrega de las muestras en el laboratorio de aguas, entre otras imágenes, cumpliendo los parámetros establecidos en las obligaciones específicas. |
| 3 | Resumen de proyectos: Estudios Hidrobiológicos de la cuenca del río San Juan y construcción de puntos de monitoreo para disponer de agua subterránea en los sectores de Río Hobo y volcán del municipio de Arboletes. | Se deben realizar imágenes de apoyo de diferentes puntos de monitoreo establecidos en la jurisdicción de la territorial Caribe de CORPOURABA, al igual que imágenes de habitantes de varios de estos sectores e imágenes de apoyo acorde a indicaciones del supervisor del contrato. |
| 4 | Avances y gestiones del Proyecto Producción Sostenible. | Realizar imágenes de apoyo de los equipos y elementos para producción apícola entregados por CORPOURABA en zona rural de Carepa (Sector Belencito) y Turbo (Sector Nuevo Antioquia), al igual que de comunidades beneficiadas de estos proyectos. |
| 5 | Historia de CORPOURABA – 54 años | Apoyar en la búsqueda y recopilación de fotografías antiguas de CORPOURABA, información y escaneo de documentos que se requieran para ilustrar el video. |
| 6 | Presentación: Generalidades de CORPOURABA | Registrar imágenes aéreas y terrestres de flora y fauna silvestres asentadas en la jurisdicción de CORPOURABA así como del Hogar de Paso de Fauna Silvestre y recursos Hidrobiológicos de CORPOURABA, de comunidades indígenas y afrocolombianas del territorio, entre otros, cumpliendo los parámetros establecidos en las obligaciones específicas. |
| 7 | Páramo del Sol en Urrao: ¿Qué venimos haciendo para su conservación? | Registrar imágenes de flora, fauna, fuentes hídricas y diferentes escenarios naturales del Páramo del Sol, en el municipio de Urrao, así como registros de comunidades habitantes del territorio. Incluir imágenes del Alto del Burro y sectores aledaños en el ecosistema del páramo del Sol, entre otras imágenes, cumpliendo los parámetros establecidos en las obligaciones específicas. |

**Obligaciones Generales**

1. Cumplir todas las directrices del Sistema de Gestión Corporativo.
2. Cumplir todos los lineamientos en materia de bioseguridad, uso de elementos y rutinas.

3. Atender todas las regulaciones establecidas por la emergencia sanitaria, expedidas desde CORPOURABA o desde el nivel nacional.
4. El contratista deberá asumir los gastos de viaje que se generen en el marco de la ejecución contrato y que se deriven del cumplimiento de obligaciones pactadas.
5. Presentar informe de actividades mensual.
6. Presentar, previo a los pagos, las constancias de cancelación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
7. Mantener la más estricta confidencialidad e imparcialidad de toda la información obtenida o creada durante la realización de las actividades contractuales.

**14. Forma de Pago (T):**

Se realizarán pagos parciales acordes a los productos presentados, previa presentación de informes y evidencias por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor del contrato. Dicha cancelación se realizará acorde al cronograma de pagos de CORPOURABA.

**15. Lugar de Ejecución (T):**

Municipios de la jurisdicción de CORPOURABA.

**16. Supervisión - Interventoría (J-T-F):**

Joel Romaña Pacheco – Profesional Universitario

**17. Nombre del(los) Programa(s) que Soporta(n) el Contrato/Convenio (T):**

| | |
|---|---|
| CDP | **717 - 702** |
| Línea estratégica | 06 – EDUCACIÓN AMBIENTAL, PARTICIPACIÓN Y CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES |
| Programa | 3208 PROGRAMA EDUCACIÓN AMBIENTAL |
| Proyecto | 02 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNICACIONAL DE LA CORPORACIÓN. |

**18. Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal (T):**

| **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** (Favor ingrese las filas que requiera) | | | |
|---|---|---|---|
| **Número CDP** | **Fecha CDP** | **Rubros** | **Valor** |
| 717 | 30-11-2022 | 2.3.2.02.02.009.96131.320809002.61.1.2.3.1.01 | $17.651.515 |
| 702 | 22-11-2022 | 2.3.2.02.02.008.96131.320309001.31.1.2.3.2.04 | $1.598.485 |
| 702 | 22-11-2022 | 2.3.2.02.02.008.83913.320309001.33.1.2.3.2.04 | $8.000.000 |

## 19. Análisis del Sector (T-F):

El artículo 2.21.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, expidió un manual con los aspectos que se deben tener en cuenta, para dicho análisis.

Para lo cual esta Entidad se permite realizar el siguiente análisis del sector, con el fin de establecer el valor económico del contrato de la siguiente forma:

a) Aspectos generales

En su reciente informe de análisis del sector, La Superintendencia de Industria y Comercio precisa que en la economía del sector de las tecnologías de información y comunicación, han presentado crecimiento por encima del promedio de la economía nacional, es decir el 3,1%, constituyéndose en una actividad que jalona la economía del país respondiendo a los retos que en la actualidad se exigen en este campo, posicionando la mano de obra nacional eficientemente y logrando posicionar el mercado laboral colombiano.

Con esta visión global se puede concluir que aparecen numerosos retos a nivel global, entre otras revoluciones tecnológicas. Se presentan oportunidades y desafíos que no podemos desconocer, teniendo en cuenta que repercutirán en la economía y el quehacer diario de las personas y empresas

Por otra parte, según indica un trascendental informe del Departamento Nacional de Planeación, en la actualidad, las tecnologías de la información y las comunicaciones digitales están cambiando el panorama de las industrias de radiodifusión y comunicaciones; a la vez, la convergencia y la digitalización de los servicios de comunicación audiovisual (SCA) en los cuales se incluye la producción de videos.

A nivel global, hoy en día, el sector de telecomunicaciones se ha transformado en un sector de naturaleza soporte y transversal para el desarrollo y la prestación de servicios en los demás sectores de la economía —como salud, educación, transporte y justicia—. A su vez, es un generador de elementos de inclusión digital y de cierre de la brecha social, bajo el concepto amplio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Por su parte, reportes realizados por la anterior Autoridad Nacional de Televisión – ANTV, destacan que el sector audiovisual en Colombia ha venido mostrando un crecimiento exponencial en los últimos años, en el cual diferentes alianzas audiovisuales entre Colombia con países como México, España, Chile, y Estados Unidos, han abierto puertas para la comercialización de contenidos audiovisuales en diferentes partes del mundo.

Estas oportunidades han hecho de Colombia un destino apto para la producción audiovisual, haciendo referencia a sus locaciones. Por esta razón, la Alianza del Pacifico, una iniciativa de integración regional impulsada y conformada por Colombia, Chile, México y Perú, es y será una de las grandes impulsoras para la producción y realización audiovisual en Colombia, configurando en los últimos 10 años un sector dinámico conformado por 55.000 profesionales en temas relacionados con la industria audiovisual.

El informe agrega que Colombia es uno de los mejores lugares para el desarrollo de proyectos audiovisuales en la región. Entre las principales razones por las que el país tiene alta demanda, es porque consideran a Colombia como uno de los mejores lugares para el desarrollo de proyectos audiovisuales a nivel latinoamericano, están el alto nivel de profesionalismo de sus empresarios, la diversidad de las locaciones, la completa oferta de servicios y los beneficios tributarios.

Si nos referimos a los cuatro países que conforman la Alianza del Pacífico, Colombia es el mayor exponente en el tema audiovisual.

Además de las producciones audiovisuales, las series web y los videojuegos, el sector se alimenta de otros servicios que también juegan un papel fundamental en la industria como la televisión, la publicidad, el cine, y otros asociados a la producción y postproducción audiovisual como efectos especiales, estudios de grabación, composición digital, animación 3D, corrección de color, digitalización, edición de diálogos, alquiler de equipos, audición de voz, contenido web, mezcladores de regrabación y compositores de música, entre muchos más, son los principales servicios que se generan alrededor de una industria cada vez más exigente y especializada en nuestro país.

Así, Colombia sirve de puerta de entrada a un mercado de más de 500 millones de personas en América Latina, en donde la diversidad cultural del país y su castellano neutro representan una ventaja en la comunicación hacia todos los mercados en América Latina. Esto, sumado a el apoyo colectivo que ofrecen el Ministerio de Cultura, Proimágenes, agremiaciones y asociaciones, que sientan las bases para un alto potencial de crecimiento del sector.

En materia de infraestructura, la agencia de promoción de inversión de Bogotá “Invest in Bogotá” ha señalado que la capital colombiana “se consolida como el epicentro audiovisual del país, con la mayor concentración de infraestructura de producción y profesionales en Colombia”. Dicha agencia, destaca que en Bogotá existen 74 estudios de grabación de cine y televisión entre las principales compañías del sector: Caracol, RCN, FoxTeleColombia, RTI y Televideo.

En el caso específico de la industria audiovisual, son diversos los factores por los cuales se pronostica que esta puede continuar consolidándose como motor del incremento económico en Colombia: los incentivos creados por el Gobierno para promover las inversiones en el sector; la infraestructura y diversidad de locaciones, y el talento humano formado en el área con los que cuenta el país figuran como los más importantes.

En el contexto regional, se puede evidenciar un crecimiento de diferentes empresas de producción audiovisual en la jurisdicción de CORPOURABA, principalmente en la subregión de Urabá. Se observa mayor presencia en los municipios de Turbo y Apartadó. Los productos que se han analizado, evidencian una calidad satisfactoria.

**Histórico de producción de videos que se han contratado**

| Año | Número de contrato | Tiempo | Valor mes | Valor total |
|---|---|---|---|---|
| 2015 | 200-10-01-12-0295-2015 | 5 meses | $2.080.000 | $10.400.000 |
| 2015 | 200-10-01-08-0311-2015 | 1 mes | $1.415.500 | $1.415.500 |
| 2017 | 200-10-01-12-0188-2017 | 1 mes | $4.500.000 | $4.500.000 |
| 2018 | 200-10-12-0260-2018 | 3 meses | $2,301162 | $6,903,488 |
| 2020 | 200-10-12-0181-2020 | 3 meses | $7.725.000 | $ 23.175.000. |
| 2021 | 200-10-01-12-0162-2021 | 5 meses | $5.355.699 | $26.778.495 |

**Los costos que se aprecian en el mercado son:**

| Empresa | Servicio ofrecido | Valor |
|---|---|---|
| RTC Industria Cultural | Contratar los servicios de preproducción, producción y postproducción de informes de gestión corporativa, presentación y reseña histórica audiovisual de CORPOURABA. | $26.700.000 |
| Sugar Entertainment | Contratar los servicios de preproducción, producción y postproducción de informes de gestión corporativa, presentación y reseña histórica audiovisual de CORPOURABA. | $28.300.000 |
| Asociación Afaccur | Contratar los servicios de preproducción, producción y postproducción de informes de gestión corporativa, presentación y reseña histórica audiovisual de CORPOURABA | $27.100.000 |

**20. Requisitos habilitantes (J-T):**

- **A.** Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.
- **B.** Las personas naturales, deberán anexar el certificado de registro mercantil del establecimiento (cuando aplique), el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

**C.** Fotocopia legible de la Cédula de ciudadanía del Representante legal de la persona jurídica o persona natural según el caso del oferente.
**D.** Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Tanto de la persona jurídica como del Representante Legal).
**E.** Copia del certificado de la Procuraduría General de la República relacionado con antecedentes disciplinarios. (Tanto de la persona jurídica como del Representante Legal).
**F.** Copia del certificado de la Contraloría General de la República relacionado con antecedentes fiscales. (Tanto de la persona jurídica como del Representante Legal).
**G.** Certificación Bancaria
**H.** De conformidad con lo dispuesto en las Leyes; 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, los proponentes deben cumplir y estar al día con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, si se trata de personas jurídicas, acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados. En las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
**I.** Demás requerimientos indicados en las especificaciones técnicas (cuando aplique)

**21. Capacidad financiera y organizacional (J-F):**

**A.** Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.
**B.** Las personas naturales, deberán anexar el certificado de registro mercantil del establecimiento (cuando aplique), el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
**C.** Fotocopia legible de la Cédula de ciudadanía del Representante legal de la persona jurídica o persona natural según el caso del oferente.
**D.** Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Tanto de la persona jurídica como del Representante Legal).
**E.** Copia del certificado de la Procuraduría General de la República relacionado con antecedentes disciplinarios. (Tanto de la persona jurídica como del Representante Legal).
**F.** Copia del certificado de la Contraloría General de la República relacionado con antecedentes fiscales. (Tanto de la persona jurídica como del Representante Legal).
**G.** Certificación Bancaria.
**H.** De conformidad con lo dispuesto en las Leyes; 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, los proponentes deben cumplir y estar al día con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, si se trata de personas jurídicas, acreditar el pago de aportes al Sistema General de

Seguridad Social y parafiscales de sus empleados. En las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

**I.** Demás requerimientos indicados en las especificaciones técnicas.

**22. Capacidad financiera y organizacional (J-F):**

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que en el presente proceso de Contratación de mínima cuantía no se paga antes de la entrega a satisfacción del objeto a contratar, por lo tanto, CORPOURABA no exigirá una capacidad financiera mínima.

**23. Factores de evaluación (J-T-F):**

La evaluación de las propuestas se hará con base en los documentos aportados por el proponente o los proponentes y de ella estarán a cargo el Comité Asesor y Evaluador Contratación.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. De igual manera se procederá si solo se presenta una sola oferta.

El cumplimiento de lo anterior, se realizarán los siguientes pasos:

La Corporación, una vez operado el cierre del proceso, procederá a la apertura de las propuestas a través de la plataforma SECOP II, para determinar y dar a conocer el oferente con el precio más bajo, dejando constancia mediante acta de apertura. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los mediquen, adicionen o sustituyan, por lo que se aplicarán los siguientes factores de desempate:

**1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los bienes con el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Igualmente, acreditará el origen de los servicios con una declaración de primera parte.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el

revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y

expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales

que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente mediante el mecanismo de balota.

La Corporación publicará la Comunicación de Aceptación en el SECOP, por medio de la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, con lo que se entenderá perfeccionado el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.